



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA



MORROPÓN PIURA

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-MDLM

La Matanza, 20 de Junio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en pleno, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Junio del 2025, contempló la PROPUESTA de **AMPLIACION del BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL, EN EL DISTRITO DE LA MATANZA, Y;**

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas que son dispositivos municipales con rango de Ley, conforme a lo establecido en el inciso 4) del Artículo 200 de nuestra Constitución Política;

Que, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)”, asimismo, el numeral 8 del Artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDLM, se estableció un beneficio tributario en el distrito de La Matanza, desde el 01 de Marzo y hasta el 31 de Mayo del Año Fiscal 2025, de condonación del cien por ciento (100 %) de multas tributarias, reajustes e intereses moratorios, a favor de los contribuyentes que cancelen las deudas por impuesto predial, en el estado en que se encuentren y lo cancelen al contado, por los periodos vencidos hasta el Año 2024;

Que, con INFORME N° 153-2025-MDLM-SGAT, de fecha 12.06.2025, la Encargada de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, manifiesta que con el propósito de mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial, de la Municipalidad Distrital de La Matanza, hace llegar una PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL, del 01 de Junio hasta el 31 de Diciembre de 2025, para continuar brindando facilidades de pago a los contribuyentes con deudas tributarias pendientes de pago, del referido IMPUESTO; existentes en la cartera de morosidad en el distrito de La Matanza;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA



MORROPÓN PIURA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-MDLM

Que, mediante INFORME N° 35-2025-MDLM-GRC, de fecha 12.06. 2025, el Lic. Guido E. Ruiz Coronado, Asesor Administrativo Externo de la Municipalidad, indica que según lo informado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, y de acuerdo a lo señalado en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, recomienda se APRUEBE LA PROPUESTA DE AMPLIACION DEL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL, para lo cual adjunta el proyecto de ordenanza municipal, para su emisión correspondiente;

Que, es política de la actual administración municipal otorgar a los contribuyentes las máximas facilidades que les permita el saneamiento de sus deudas tributarias vencidas del impuesto predial, libres del pago de multas e interés moratorio, así como de las sanciones administrativas. Con ello también disminuir el índice de morosidad, orientado a sincerar las cuentas por cobrar de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de La Matanza.

Por tanto, el Pleno del Concejo Municipal en cumplimiento de los límites de la facultad tributaria, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Junio del 2025, decide APROBAR LA PROPUESTA DE AMPLIACION DEL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL.

Asimismo, al amparo del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se determina su vigencia con eficacia anticipada del 01 de Junio del 2025, hasta el 31 de Diciembre de 2025;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 9 del Artículo 9°, Artículo 39° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA DE AMPLIACION DEL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL, EN EL DISTRITO DE LA MATANZA

ARTÍCULO 1.- AMPLIAR los alcances de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDLM, del BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL, EN EL DISTRITO DE LA MATANZA, con efectividad del 01 de Junio del 2025, hasta el 31 de Diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que los contribuyentes que tengan recursos de reclamación o de apelación en trámite, podrán acogerse al Beneficio Especial establecido en la presente Ordenanza, presentando original o fotocopia autenticada de los recursos de desistimiento de la impugnación formulada.

ARTICULO 3.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 4.- NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal a las Áreas competentes de la Municipalidad, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 5.- ENCARGAR al Responsable de Soporte Tecnológico, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Portal Institucional de la Entidad.

Asimismo, su difusión por los diferentes medios de comunicación, redes sociales, altoparlantes, radial, entre otros.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

Sr. Oriando Chiroque Anastacio

M. C. O. E.